



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	9840/2025
Procedimiento:	Correspondencia
Interesado:	
Representante:	
SANITAT	

INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL”

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue ratificada por el Estado Español en 1990, y vigente desde el 5 de enero de 1991, por lo cual desde la citada fecha, estamos comprometidos a la aplicación de los derechos contenidos en ella.

Previamente, la Constitución Española de 1978, en su artículo 39, ya reconoció que “los niños disfrutarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.

Entre los principios que consagra la Convención está el de “el interés superior del niño”, principio que se refleja en el artículo 3.1: «En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial al hecho que se atenderá será el interés superior del niño».

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, refuerza la importancia de este principio en su artículo 2: «En la aplicación de la presente Ley prevalecerá el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir (...)».

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, adoptó en noviembre de 2003, la Observación General n.º 5 en relación a la obligación que se establece en el artículo 4 de la Convención Internacional de Derechos del Niño porque los Estados Partes adoptan «todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole» para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

Dentro de estas medidas, el propio Comité señalaba que «al promulgar disposiciones legislativas y formular políticas en todos los niveles de los poderes públicos, así como al aplicar aquellas disposiciones legislativas y aquellas políticas en todos los niveles, se requiere un proceso continuo

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15704506073302557735 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi

de valoración de los efectos sobre los niños (previendo las consecuencias de cualquier proyecto de ley o propuesta de política o de asignación presupuestaria que afecto los niños y al disfrutar de sus derechos) y de evaluación de los efectos sobre los niños (juzgando las consecuencias reales de la aplicación)».

Esta evaluación tendrá que contemplar que el interés superior del niño (arte. 3.1 de la Convención) sea una «consideración primordial» en la implementación de políticas públicas y de disposiciones normativas, constituyendo «una obligación para los gobiernos».

Esta indicación se trasladó al II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2013-2016), que dentro del objetivo «Promover el conocimiento de la situación de la infancia y adolescencia, el impacto de las políticas, sensibilizar en la población general y movilizar a los agentes sociales», incorporó como una de sus medidas «Incorporar en la memoria del análisis de impacto normativo que acompaña a todos los Proyectos de Ley y de reglamentos un informe sobre su impacto en la infancia».

Al tramitarse el Proyecto de Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia, el Gobierno previó la incorporación de esta previsión mediante la introducción de un nuevo artículo 22 quinquies en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en estos términos:

«Artículo 22 quinquies. Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia. Las memorias del análisis de impacto normativo que tienen que acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.»

Después de la aprobación de la norma estatal, la Comunidad Valenciana incorporó la exigencia de la evaluación de este impacto en la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana mediante la Ley de Acompañamiento de 2016. En concreto se dispuso que a fin de asegurar el ejercicio de los derechos de los menores previstos en la Ley y garantizar su plena efectividad, los proyectos normativos tendrán que incorporar un informe de impacto normativo en la infancia, en la adolescencia y en la familia.

Después de la aprobación de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, recoge esta obligación y además, establece, pero solo a efectos de la Generalitat, la necesidad de la incorporación de este informe en los planes sectoriales y los proyectos normativos.



Ajuntament d'Alcoi

Por otro lado, y respecto al impacto normativo en la familia su valoración en los proyectos normativos únicamente se contempla en la normativa estatal, en concreto en la disposición adicional 10.ª de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que establece: “Disposición adicional décima. Impacto de las normas en la familia.

Las memorias del análisis de impacto normativo que tienen que acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

Finalmente, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el cual se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, estable en el artículo 1 el objeto del mencionado Real Decreto: “memoria del análisis de impacto normativo que tiene que acompañar a los anteproyectos de ley y proyectos de reales decretos leyes, reales decretos legislativos y normas reglamentarias”, haciendo una mención explícita de la necesidad de este informe de impacto en el artículo 1 apartado 1f) por razón de la infancia, en la adolescencia y en la familia.

Los preceptos citados, tanto del ordenamiento estatal como autonómico, prevén que este impacto se valore en las memorias del análisis de impacto normativo. Pero hay que señalar que estos preceptos solo hacen referencia a: anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos, sin hacer ninguna referencia en los planes y programas sectoriales.

En la regulación vigente en materia de régimen local, ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ni la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRRLCV) prevén expresamente la elaboración de estas memorias en el caso del ejercicio de la potestad reglamentaria por la Administración Local.

Sin embargo, la doctrina considera que, para hacer efectivos los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta memoria se necesario en la elaboración de disposiciones de carácter general de ámbito municipal, por aplicación subsidiaria del artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Visto texto propuesto para su aprobación de “Ordenanza municipal de tenencia, protección y bienestar animal”, siendo el órgano administrativo que promueve la norma la Concejalía de Salud Pública:

Se considera que la norma puede impactar en el bienestar emocional y la salud de las familias, de la adolescencia y de la infancia.

Respecto a los derechos concretos de la infancia y la adolescencia sobre los cuales puede tener incidencia.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15704506073302557735 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi

- Derecho en la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Reducir y prevenir los accidentes con animales que producen agresiones mediante la aplicación de la norma, cumplimiento de obligaciones sanitarias respecto a los animales a las personas titulares de los mismos en caso de agresión, así como la tramitación de la Licencia administrativa para su tenencia y la tenencia de los animales catalogados como potencialmente peligrosos.
- Derecho a la salud. Ante la tenencia, cuidado no adecuado de los animales se tramitará por aplicación de la norma las advertencias y sanciones que correspondan de acuerdo al mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias y tratamientos sanitarios obligatorios de los animales de compañía.
- Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado por su desarrollo. Adoptar las medidas para asegurar que todos los niños y niñas disponen de un lugar seguro para vivir.

Respecto las necesidades básicas de la infancia sobre las cuales puede tener incidencia,

- Sueño y descanso y protección de riesgo físicos.

Se velará por el mantenimiento de estas necesidades básicas mediante la actuación de los agentes de la autoridad verificando posibles molestias de animales y tramitando las sanciones que puedan corresponder de acuerdo a la norma propuesta.

Respecto a lo expuesto se identifica que la situación de tenencia del animal puede impactar sobre cualquier familia que conviva con los animales de compañía o se encuentren próximos al lugar donde residan los mismos siempre que se incumpla las obligaciones indicadas en la norma.

Impacta sobre todos los tipos de familias que hay o puedan haber en Alcoy, familias monoparentales, familias numerosas, familias en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, es decir, cualquier tipo de familias que vivan en Alcoy.

El **impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas integrantes de la unidad familiar** que afectan al derecho en la vida, a la seguridad y a la salud, es de acuerdo a lo redactado y al siguiente análisis:

Impacto positivo:

El contacto con animales puede enseñar a los niños, adolescentes y miembros de la unidad familiar, sobre el cuidado, la empatía, el amor, la comunicación no verbal y la confianza, factores que influyen en su desarrollo emocional y cognitivo de todos los componentes de la unidad familiar.



Ajuntament d'Alcoi

La participación en el cuidado de una mascota puede inculcar la responsabilidad y el compromiso, valores importantes en la infancia y la adolescencia.

La relación con animales puede ayudar a los miembros de la unidad familiar, infantes y adolescentes incluidos, a comprender el ciclo de la vida y la muerte, así como a desarrollar resiliencia ante situaciones difíciles.

Tener una mascota, especialmente un perro, puede fomentar la actividad física al requerir paseos y juegos al aire libre.

Impacto negativo:

Si no se cumplen la obligación de mantenimiento de la higiene y la realización de los tratamientos obligatorios sanitarios a los animales, los niños podrían estar expuestos a enfermedades transmitidas por animales (Ejemplo.-rabia, enfermedad de Lyme, leishmaniosis, toxoplasmosis, dirofilariosis, leptospirosis, hepatozoonosis, entre otras), asimismo la no aplicación de la norma puede provocar maltrato animal, abandono, problemas de seguridad ciudadana que pudieran afectar a la seguridad y salud.

En la actualidad se existe norma respecto a la tenencia y bienestar de los animales, no se disponen de datos objetivos respecto el impacto informado subjetivamente se observa que el **impacto en infancia, adolescencia y familia, se considera nulo** ante la existencia de norma municipal anterior siendo la propuesta realizada ante la aprobación de nueva normativa estatal y autonómica.

Se mantiene la difusión de campañas de tenencia responsable y es realizado por parte de la Entidad sin ánimo de lucro con la que se mantiene Convenio de colaboración el proyecto de educación y sensibilización en los centros educativos, estas acciones refuerzan el impacto positivo y se pretende la compensación respecto al impacto negativo.

El texto de la ordenanza municipal de tenencia, protección y bienestar animal a se ha realizado con la consulta y participación de los miembros del Observatorio de protección y bienestar animal del Ayuntamiento de Alcoi, en concreto se realizó la puesta en común en sesión de fecha 25/03/2025.

Se informa el presente de acuerdo a las instrucciones remitidas desde el Departamento de políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Alcoi, sin menoscabo de otros informes que puedan emitirse.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15704506073302557735 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15704506073302557735 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>